

Víctor Alonso Troncoso

PARA UN CORPUS DE LOS TRATADOS DE ALIANZA DE LA GRECIA CLÁSICA

La labor de estudio y recopilación de los tratados internacionales de paz y alianza en la Grecia antigua tuvo un pionero ilustrado en la persona de J. Barbeyrac, *Histoire des anciens traités ou recueil historique et chronologique des traités répandus dans les auteurs grecs et latins et autres monuments de l'antiquité, depuis les temps les plus reculés, jusques à l'empereur Charlemagne* (Amsterdam - L'Aia 1739, I-II), obra que para su tiempo supuso una meritoria pieza de erudición, pero que en la actualidad representa poco más que una curiosidad bibliográfica. Como en tantos otros campos, los estudiosos del siglo XIX fueron los que desbrozaron el camino de acceso más seguro por la selva de la documentación disponible, en este caso de carácter fundamentalmente literario y epigráfico.

Más que el estudio de E. Egger, *Études historiques sur les traités publics chez les grecs et chez les romains depuis les temps les plus anciens jusqu'aux premiers siècles de l'ère chrétienne* (2ª ed., Paris 1886), que no fue concebido como colección sistemática, debe subrayarse la positiva contribución realizada por Rudolf von Scala, *Die Staatsverträge des Altertums* en el apogeo del positivismo decimonónico (Leipzig 1898). La compilación de Scala, que pese a la intención manifestada por el autor llega sólo hasta la batalla de Queronea (338), retiene bastante interés y utilidad para el periodo clásico, en especial porque las fuentes de las que se hace a veces generoso acopio pueden incluso en algún caso sobrepasar a las ofrecidas por los *Staatsverträge* de Bengtson; y porque el editor incorporó a su estudio un número de tratados de paz y alianza que de manera in-

comprensible no figuran en el corpus de Bengtson. Dicho lo cual, debe advertirse que el comentario histórico (jurídico-político) que Scala adjunta a los instrumentos diplomáticos adolece de una extrema simplicidad, cuando existe. Sobre la base de esta colección Franz Hampl, *Die griechischen Staatsverträge des 4. Jahrhunderts v. Christi geb.* (Leipzig 1938, ed. anast. Roma 1966), presentó un elenco de instrumentos diplomáticos de la cuarta centuria, desde la paz de Antáclidas hasta la liga de Corinto, que vienen analizados individualmente y acompañados de un estudio final de síntesis histórica. La obra de Hampl debe seguir manejándose, en especial por lo que se refiere a la «paz común» (*koinē eirēnē*), aunque su relevancia sea mucho más limitada para el estudio de la casuística general de coaliciones y alianzas durante ese siglo.

Si estos precedentes son de gran valor, y en algún caso de obligada consulta, lo cierto es que en la actualidad la base más sólida y comprensiva para el estudio de los instrumentos de paz y alianza entre los estados griegos de época clásica está en la aludida colección de Hermann Bengtson, *Die Verträge der griechisch-römischen Welt von 700 bis 338 v. Chr.* (München - Berlin 1962), que para la época helenística debe ser completada con el volumen siguiente, editado esta vez por Hatto H. Schmitt, *Die Verträge der griechisch-römischen Welt von 338 bis 200 v. Chr.* (München 1969). El corpus de Bengtson ostenta una primogenitura editorial que no se corresponde con el orden histórico de precedencia: el primer volumen planeado de esta serie, titulada *Die Staatsverträge des Altertums*, debería ofrecernos los tratados internacionales del Oriente antiguo, pero éste sigue aún sin ver la luz. De manera que, además de privar del debido realce a las instituciones diplomáticas del Asia anterior, se dificulta al helenista un análisis más perspectivo y atento a los préstamos griegos del Oriente.

La compilación de Bengtson, de acuerdo con el plan general de la obra, tiene unas características que conviene explicar. Se trata, en principio, de una colección completa y sistemática de los instrumentos materiales de los tratados conocidos hasta la fecha de publicación del estudio (1962), y de acuerdo con unos criterios editoriales de carácter restrictivo que no conviene olvidar: no todos los tratados conocidos han sido registrados, sino tan sólo aquellos de los que conocemos al menos una de sus condiciones o de los cuales la tradición nos ha preservado algún tipo de referencia a su conclusión o

bien algún fragmento epigráfico por incompleto que éste sea. De ello se deriva, como el propio autor se apresura a reconocer, que del repertorio quedasen excluidos multitud de convenios de los que no conservamos memoria de su contenido o de su data o coyuntura de nacimiento, pero cuya existencia viene demostrada con toda claridad por las relaciones convencionales operantes en la historia de las relaciones internacionales. Por si fuera poco, a esta limitación, que impide una visualización integral de las constelaciones políticas reinantes en cada periodo, se añade el hecho de que Bengtson tampoco logró con su publicación dar entrada a todos los tratados de alianza de los cuales se conserva al menos alguna de sus estipulaciones, por más que ése haya sido el plan anunciado de la obra: en el listado que adjuntamos aparece algún ejemplo de esta categoría insoslayable en cualquier corpus (ver por ej. nuestros nrr. 5, 9, 13, 15, 21). Pero es que además el autor consideró oportuno recoger, por su supuesta importancia, algunos tratados de paz, amistad, hospitalidad o alianza de los cuales las fuentes sólo mencionan el hecho de su cierre (por ej., *Stv.* 108, 117, 118, 137, 140, 191, 197, 198, 222, 236, 273), pero sin ulteriores referencias a sus cláusulas o formulación textual, con lo que no se entiende el porqué de la discriminación de otros muchos casos no peor documentados y desde luego no menos importantes que los seleccionados a criterio de Bengtson.

A nuestro juicio, no tiene demasiado sentido incluir en una colección de tratados internacionales negociaciones frustradas de paz o alianza, como la argivo-espartana del 420 (*Stv.* 192), la púnico-ateniense del 406 (*Stv.* 208), la beocio-persa del 367 (*Stv.* 282); o algún que otro acto de sinecismo, como el de Orcómeno y Euaimon c. 360-350 (*Stv.* 297), pero sin pretensión de exhaustividad por lo que a estas instituciones internacionales se refiere; o sólo unos cuantos acuerdos de asistencia judicial (*Stv.* 146, 149, 209, 235, 279); o algunos convenios de tregua, capitulación y armisticio, pero también aquí sin alcanzar en absoluto la totalidad de los preservados; o una sola convención monetaria de las varias conocidas, la foceo-mitilenea (*Stv.* 228); o la fundación del estado federal arcadio en el 370 (*Stv.* 272), como si fuera el único *koinon* cuyo nacimiento está atestiguado, etc., y sin embargo pasar por alto un conjunto tan significativo de actos internacionales como los que vamos a enumerar a continuación, que fueron pactos bélicos en toda regla y a todos los efectos jurídico-políticos. Por último, en una actitud casi fetichista, como si

la piedra confiriese al documento un valor histórico añadido, el editor recoge inscripciones alusivas a pactos bélicos que en realidad no proporcionan información en lo tocante a sus cláusulas y condiciones de negociación o aplicación (*Stv.* 150, 250, 278, 337), por no decir que son mucho menos interesantes que cantidad de fuentes literarias desechadas de acuerdo con los mencionados criterios editoriales.

En consecuencia, y siempre a reserva de las objeciones que se nos pudieran hacer, nos atrevemos a decir que en el haber de esta modesta aportación está la identificación de un conjunto de instrumentos diplomáticos que deberían figurar en una futura edición de los tratados de alianza de la Grecia clásica, y por otra, la reconstrucción – más o menos hipotética según los casos – de toda una serie de alianzas que, aun careciendo de partida de nacimiento o tarjeta de identidad entre la masa de documentación disponible, no por ello tienen un perfil menos definido, apareciéndose nos vivas y operantes en la historia política del siglo IV.

Por último, y ello no deja de ser un estímulo y una justificación adicional para emprender la realización de un futuro corpus, Bengtson reconoce otra carencia en su colección: «... die Sammlung als Ganzes ist als ein Textbuch angelegt, eine historisch-juristische Auswertung der Verträge ist hier nicht vorgesehen» (*Stv.* p. vii). Es una laguna superada por la historiografía jurídica posterior, que ofrece toda una serie de corpus monográficos consagrados a las instituciones de derecho internacional y pertrechados de comentarios exhaustivos. Ahí están P. Ducrey, *Le traitement des prisonniers de guerre dans la Grèce antique* (París 1968); L. Piccirilli, *Gli arbitrati interstatali greci* (Pisa 1973); Ph. Gauthier, *Symbola. Les étrangers et la justice dans les cités grecques* (Nancy 1972); F.J. Fernández Nieto, *Los acuerdos bélicos en la antigua Grecia (AcBél)* (Santiago de Compostela 1975); F. Gawantka, *Isopolitie. Ein Beitrag zur Geschichte der zwischenstaatlichen Beziehungen in der griechischen Antike* (München 1975); M. Moggi, *I sinecismi interstatali greci* (Pisa 1976); S. Cattaldi, *Symbolai e relazioni tra le città* (Pisa 1983); S.L. Ager, *Interstate arbitrations in the Greek world, 337-90 B.C.* (Berkeley - Los Angeles 1996); K.J. Rigsby, *Asylia. Territorial inviolability in the Hellenistic world* (Berkeley - Los Angeles 1996); o el trabajo de G. Panessa, *Philiai. L'amicizia nelle relazioni interstatali dei Greci I* (Pisa 1999), de especial relevancia para el trabajo que nos ocupa, habida cuenta el hecho de que muchos tratados de alianza fueron a la vez, y de

manera explícita, tratados de amistad ¹. El estudio jurídico-político de las formas y estructuras de la *symmachia* en el siglo IV debería ser, por tanto, objeto de esa futura compilación a cuya realización pretendemos animar y contribuir con estas líneas. A este respecto, hemos de decir que estamos pensando sobre todo en el análisis de los pactos menos atendidos por la bibliografía, que se ha centrado en los grandes sistemas hegemónicos operantes: la liga del Peloponeso, la liga Helénica, la liga Delo-Ática, la segunda liga marítima Ateniense, la liga de Corinto, etc. ².

Como botón de muestra, y sin ninguna pretensión por nuestra parte de completitud, podemos citar aquí los siguientes acuerdos de sociedad bélica, alguno de los cuales por cierto ya había sido incluido por Scala en su compilación:

1. El importante hallazgo epigráfico que recoge una *symmachia* entre los lacedemonios y la rama etolia de los erxadieos, cuya primera edición debemos a W. Peek, *Ein neuer spartanischer Staatsvertrag*, ASAW, Phil. Klasse 65 (1974), p. 3 (SEG 26 [1976], p. 461). Estado de la cuestión editorial, identificación étnico-geográfica y dataciones propuestas: F. Gschnitzer, *Ein neuer spartanischer Staatsvertrag und die Verfassung des peloponnesischen Bundes* (Meisenheim/Glan 1978), y ulterior bibliografía en L. Santi Amantini, *Semantica storica dei termini greci relativi alla pace nelle epigrafi anteriori al 387/6 a.C.*, en M. Sordi (a cura di), *La pace nel mondo antico* (Milano 1985, p. 48 s.).

2. Pactos argivo-ateniense y ático-tesalio del 461 (Th. 1,102,4; 107,5-7; D.S. 11,80), el primero de los cuales seguía vigente a comienzos de la guerra del Peloponeso, en clave puramente defensiva (Th. 2,22,2-3) (Scala, *Stv.* 51, 52) ³.

3. Relación de alianza, con el casus foederis perfectamente conservado, entre la colonia ateniense de Brea y las ciudades tracias vecinas, c. 445: IG I³, 46, l. 17 s.

¹ Ver en el corpus de Panessa los nrr. 30, 40, 68, 70.

² Lógicamente no vamos a citar aquí la extensa bibliografía al respecto.

³ Las abreviaturas de los autores y obras clásicas siguen la Lista 1 del *Diccionario Griego Español (DGE)*, ed. F.R. Adrados, III, Madrid 1991, p. XXIII s.

4. Alianza entre Esparta y las ciudades dorias de Sicilia (a excepción de Camarina), la cual no se hizo efectiva a comienzos de la guerra arquidámica (Th. 3,86,2), pero de cuya conclusión y primeras providencias tenemos precisa información (Th. 2,7,2; D.S. 12,1, incluyendo también a las comunidades italiotas). Su vigencia o su renovación explica el hecho de que durante la expedición ateniense a Sicilia los siracusanos recibiesen primero el apoyo y asesoramiento militar del espartiatá Gilipo, al frente de un contingente de hilotas y neodamodas (Th. 6,93,1 s.; 104; 7,1 s.; 58,3; D.S. 13,7-8; 32,4-6) y, a la recíproca, que Siracusa se emplease a fondo en la guerra de Jonia (D.S. 13,34,4; 39,4; 40,5; 61,1; 63,1; 81,2; 106,8). Esta alianza tuvo su correlativa con algunas ciudades itálicas, como Tarento (v.g. D.S. 13,45,1).

5. Liga tripartita del 421, integrada por Argos, Élide y Mantinea, y cuya existencia y estipulación fundamental conocemos textualmente por Th. 5,48,2. No se debe confundir, como hace Bengtson (*Stv.* 190), con los pactos bilaterales de tipo epimaquial concluidos inicialmente por Argos con los propios eleos y mantineos (Th. 5,29,1; 31,1 y 5), además de los corintios y calcídicos de Tracia (Th. 5,31,6); tampoco debe asimilarse esta coalición argiva a la famosa cuádruple alianza formada en 420 a resultas de la incorporación de Atenas (*Stv.* 193).

6. Adhesión de Orcómeno en el 418 a la cuádruple alianza (Th. 5,61,5), aunque probablemente en condiciones de desigualdad contractual respecto de argivos, eleos, mantineos y atenienses, como se deduce de su exclusión del consejo de guerra, formado en pie de igualdad por los cuatro miembros nucleares de la coalición (Th. 5,62). Ello significó probablemente para los orcomenios la exclusión del derecho a la hegemonía (Th. 5,47,7).

7. Alianza de Catana con Atenas por decreto de la asamblea popular en el 415 (Th. 6,51,2 s.; D.S. 13,4,2 s.; Plu. *Alc.* 20,2; And. 3,30) y efectos militares subsiguientes (Th. 6,98,1; 7,14,2; 57,11). Cabe suponer que el patrón jurídico-diplomático seguido fuera el mismo que con Turios (ver nr. 9).

8. Alianza de Atenas con Metaponto, invocada por Demóstenes y Eurimedonte durante la última fase de la expedición ateniense a Sicilia (Th. 7,33,5). Probablemente en los mismos términos que la cerra-

da con la vecina Turios, como sugiere el contexto de su negociación mencionado por Tucídides (7,57,11).

9. Alianza de Atenas con Turios en el 413, cuya cláusula típica de «tener a los mismos por amigos y enemigos que los atenienses» recoge de manera explícita Tucídides (7,33,5-6), pero que de manera inconsecuente ignora Bengtson (como ya antes Scala, lo que ciertamente da que pensar). Esta *simmaquia* tendría efectividad, pero corta vida (Th. 7,35,1; 57,11), y ello a raíz de la victoria de Siracusa.

10. Alianza de la confederación etolia con Élide, atestiguada al filo del 400 (D.S. 14,17,9), durante la guerra de Esparta contra los eleos, y de larga y fértil vida, a juzgar por su entrada en juego todavía en época helenística (v.g. Plb. 4,58,1 s.; 5,36,6).

11. Relación convencional de amistad y alianza entre la confederación beocia y Lócride (opuntia u ozola), explícita en X. *HG* 3,5,4; 4,3,15 y Paus. 3,9,10; implícita en *Hell. Oxy.* 21,4 (ed. Chambers), y vigente en tiempos de la guerra de Corinto; fecha de conclusión desconocida, aunque probablemente anterior al 431 (Th. 4,96,8, refiriéndose a la rama opuntia).

12. Alianza entre Esparta y Fócide, también en vigor durante la guerra de Corinto (X. *HG* 3,5,4 y 6; D.S. 14,81,1-2), y muy probablemente regida por la cláusula *hepomai/akolouthéo* (deducible de X. *HG* 3,5,23), al igual que en la *symmachia* con los etolios erxadieos; fecha de conclusión y renovación desconocidas, aunque con toda seguridad antes del 431 (Th. 2,9,2), según cabe deducir de Tucídides (1,107,2).

13. *Simmaquia* que ligaba a la confederación aquea con Esparta durante la guerra de Corinto, con la suerte de que tenemos el *casus foederis* íntegramente reproducido por Jenofonte (*HG* 4,6,2), y el contexto casi seguro de su negociación en tiempos de la paz de Nicias, año 418/417 (Th. 5,82,1).

14. Alianza de Esparta con Dionisio I de Siracusa, vigente desde la guerra de Corinto hasta el 364 como mínimo, y materializada en forma de contingentes así navales (X. *HG* 5,1,26 s.; 6,2,33 s.; D.S.

15,47,7, con indicación de los efectivos movilizados), como terrestres (X. *HG* 7,1,20 s.; 28; *Plu. Ages.* 33,3). A esto habría que añadir un historial de datos jurídico-políticos nada menospreciables: la negociación diplomática del *casus foederis* (X. *HG* 6,2,4), la contraofensiva diplomática ateniense (*Lys.* 19,19-20), la renovación dinástica de la alianza en la persona del sucesor (X. *HG* 7,4,12), el ejercicio recíproco de la hegemonía (*HG* 5,1,26-28; D.S. 14,63,4; 70) y, sobre todo, la existencia de una limitación temporal para la prestación de la ayuda militar (X. *HG* 7,1,29; D.S. 15,70,1).

15. Cierre o renovación del pacto ateniense con Argos, hacia el otoño del 395, para el cual resulta crucial, amén de D.S. 14,82,1, el testimonio de Andócides (3,22 y 26), que se hace eco de la cláusula principal del pacto bélico enunciando el *casus foederis*.

16. Tratado de alianza de Atenas con los corintios, también hacia el otoño del 395, mencionado por D.S. 14,82,1. Tenemos sobre todo constancia epigráfica indirecta en el pacto ateniense con los locros (*Stv.* 224, ll. 2-3), el cual se modela a imagen y semejanza del corintio. El testimonio de la epigrafía cobra más valor si tenemos en cuenta no sólo la serie tipológica de cariz defensivo en que se inscribe (como el beocio o el argivo), sino también la tradición literaria paralela que lo documenta (*HG* 3,5,2; 4,2,1; D.S. 14, 82,1, etc.), incluida la referencia explícita de Lisias (2,67) a la condición de aliados de Atenas reconocida a los corintios.

17. Tratado de alianza de la confederación beocia con Argos (D.S. 14,82,1), de la misma fecha que los anteriores, y del que tenemos constancia directa de su aplicación bilateral en el año 388 (X. *HG* 4,7,6), con toda seguridad conforme a un *casus foederis* redactado en los mismos términos de defensa territorial que los dos pactos anteriores.

18. Establecimiento de un pacto militar entre el sátrapa Farnabazo y la coalición corintia en el 394 (D.S. 14,84,5).

19. Alianza de Dionisio I con el dinasta sículo Agiris en el 392 (D.S. 14,95,3 s.; 96), mencionando su negociación y una de sus provisiones.

20. Tratados de alianza de la confederación acarnania con beocios y atenienses (D.S. 14,82,3; X. *HG* 4,6,4 y 14).

21. Tratado de paz y alianza entre Esparta y Tebas, en 386, del que Bengtson (*Stv.* 243), sin embargo, no recoge la cláusula de obligado seguimiento mencionada a propósito de los atenienses por Isócrates (14,28).

22. Relación convencional de alianza entre Esparta y Mantinea, c. 385/384, tras el acuerdo de capitulación de esta última (*AcBél* 131), con el verbo clave – *synstrateuonto* – recogido por Jenofonte (*HG* 5,2,7), pasaje que a su vez ha de ser interpretado a la luz del articulado impuesto por Esparta en el tratado de alianza pactado pocos años después con Olinto (*HG* 5,3,26).

23. Tratado de alianza, c. 379-375, entre Jasón de Feras y la confederación beocia, implícita una posible atribución de la hegemonía al primero en el supuesto de ataque contra Esparta (X. *HG* 6,1,10), y atestiguado el supuesto defensivo de alianza tras Leuctra (*HG* 6,4,20 s.; *Plu. Mor.* 193B).

24. Tratado de alianza de Atenas con el rey Alcetas de los molos, con adhesión a la segunda liga marítima y derecho a voto en el sinedrion (Scala, *Stv.* 144).

25. Tratado de alianza entre Atenas y Jasón de Feras, c. 375-373 (D. 49,10; Bengtson, *Stv.* 257,B15), a pesar del carácter ambiguo de las fuentes (Nep. *Timoth.* 4,2-3), cuando no contradictorio (X. *HG* 6,1,10).

26. Simmacia instaurada por la *koine eirene* del 371 y vigente en el 370/369. Tanto a Scala (*Stv.* 148), como a Bengtson (*Stv.* 270) había pasado inadvertido el efecto más revelador política y militarmente de la «paz común» jurada en Atenas después de la batalla de Leuctra, a saber, la ejecución de la cláusula de garantía que instauraba la guerra de sanción (X. *HG* 6,5,2). Tuvo ésta cumplimiento ya en el invierno del 369, mediante un decreto aprobando el envío de Ifícrates al Peloponeso (X. *HG* 6,5,33 s. y 49 s.; D.S. 15,63; 66,6; *Plu. Pelop.* 24,5; *Polyaen.* 3,9,28; *Nep.* 11,2,5; *Paus.* 9,14,6-7; *D.* 16,11-12),

antes de la retirada de Epaminondas del Peloponeso y antes de que los atenienses y los espartanos junto con sus aliados negociasen un nuevo instrumento diplomático de carácter exclusivamente simmaquial, en la primavera o a comienzos del estío de ese mismo año (*Stv.* 274).

27. Tratado de alianza entre Jasón de Feras y el rey Amintas III de Macedonia, antes de 375 (D.S. 15,60,2), que a juzgar por las palabras del propio Jasón (X. *HG* 6,1,11) debió de incluir alguna cláusula de sujeción o de atribución de la hegemonía a su favor. Sus efectos militares, de haberlos, quedaron limitados por la muerte del *tagos* tesalio en 370 (X. *HG* 6,4,31; D.S. 15,61,2 s.).

28. Tratado de alianza entre la confederación beocia (Tebas) y los argivos en 370 (X. *HG* 6,5,23 y 50; 7,1,18 y 41; D.S. 15,62, 3 s.; 64,2; 66,1; D. 16,12; Paus. 9,14,4), con la atribución de la hegemonía a los beotarcas por el estado mayor aliado (arcadios, argivos, eleos y demás coligados, aún más explícito en X. *HG* 7,1,20 y 22 s., y D.S. 15,68,1). Probablemente a resultas de la radicalización democrática y de la *stasis* del 470: D.S. 15,58; Plu. *Mor.* 814B; Isoc. 5,52; D.H. 7,66,5. Esta simmaquia surte también efecto en la batalla de Mantinea (D.S. 15,85,2), y ello en la medida en que los argivos reconocen la hegemonía a un beocio, Epaminondas.

29. Tratado de alianza entre la confederación beocia y los eleos en el 370, cabe suponer que de las mismas características que el anterior: vale buena parte de las fuentes citadas para el caso precedente, así como X. *HG* 6,5,30; D.S. 15,64,6.

30. Tratado de alianza de la confederación arcadia (Mantinea) con Argos, vigente al menos desde el 370 (X. *HG* 6,5,16; 7,1,25; 7,2,8 y 10; 7,4,27 y 29-30; D.S. 15,62,3: acción diplomática concertada; 64,2. Otros autores (Plu. *Mor.* 193C-D; 810F; Nep. 15,6,1 s.) se hacen eco del debate diplomático suscitado por la negociación de este pacto. Ver también fuentes de los dos pactos anteriores.

31. Tratado de alianza de la confederación arcadia (Mantinea) con Élide, vigente al menos desde el 370 hasta al menos la batalla de Mantinea (X. *HG* 6,5,19; 7,1,26; 7,2,5; D.S. 15,64,6; 84-85). Súmese a las fuentes ya citadas para los números anteriores D.S. 15,68,1.

32. Tratados de alianza de Mesenia con los tebanos, los arcadios y los argivos, con toda probabilidad en el momento de acceder a la independencia en el invierno del 369 (Paus. 4,28,1-2; Polyæn. 2,3,5). Es de destacar la tutela diplomática asumida desde el primer momento por Tebas (X. *HG* 7,1,27; D.S. 15,81,3). Una acción militar conjunta de estos aliados se evidencia en el asedio y botín de Cromno, contra los lacedemonios, con participación del ejército mesenio (X. *HG* 7,4,27). Los mesenios fueron asimismo seguros aliados en la cuarta expedición de Epaminondas al Peloponeso (*HG* 7,5,5), estando presentes en Mantinea (D.S. 15,85,2). Tenemos igualmente testimoniada la inclusión de los mesenios en la paz común del 362, como polis ya soberana y actora de vida internacional, con pleno asenso y apoyo de sus aliados (D.S. 15, 89,1-2; Plb. 4,33,9; Plu. *Ages.* 35). La alianza se mantuvo años después, como es natural, por causa de la perduración del peligro espartano, según prueba la defensa de Megalópolis en el 353/352 (D.S. 16,39,2).

33. Tratado de alianza de la confederación aquea con Esparta en el 366 (X. *HG* 7,1,43; 5,18), con excepción inicial de Pelene (*HG* 7,2,11), aunque después también incluida ésta en el bando lacedemonio (*HG* 7,2,18). Su comparecencia conforme a tratado está atestiguada en Mantinea (D.S. 15,85,2) (Scala, *Stv.* 163).

34. Tratados de alianza entre Eufrón de Sición y los arcadios, argivos y beocios en el 366 (X. *HG* 7,1,44 s.; 3,2; 3,4 y 8 s.; 4,1). Están documentados el contexto de su negociación (votación), el intercambio de juramentos y, sobre todo, la cláusula de obligado seguimiento (*bepomai/akolouthéo*) al ejército aliado (deducible de 7,1,46; 2,11), obligación esta última que está en perfecta consonancia con la imposición de una guarnición tebana estacionada en la plaza aliada. No menos interesante es la disposición relativa al retorno de los exiliados (7,3,11). Los sicionios militan en el bando beocio en Mantinea (D.S. 15,85,2).

35. Tratado de alianza de Pelene con Esparta, con posterioridad al de los aqueos, hacia el 366/365 (X. *HG* 7,4,17-18). Resulta estratégicamente relevante en los prolegómenos del choque de Mantinea (*HG* 7,5,9).

36. Tratado de alianza de Pisa con los arcadios, concebido contra los eleos, c. 364 (D.S. 15,78,2-3; 82,1; X. *HG* 7,4,28-29) (Scala, *Stv.* 170).

37. Tratado de alianza entre la confederación aquea y Élide, en el año 365 (X. *HG* 7,4,17 y 28-30; 5,18; Scala, *Stv.* 167), casi con toda seguridad en pie de igualdad y casus foederis defensivo, esto es, ceñido a la defensa de la *chora* aliada. Cabe destacar la atribución de la hegemonía a la parte combatiente en su propio territorio (a juzgar por X. *HG* 7,4,30), hecho que a su vez está en correspondencia con la práctica cada vez más aceptada entre las ciudades peloponésicas (Bengtson, *Stv.* 290, 291), en buena medida como reacción contra los abusos imperialistas de Esparta y Tebas. No cabe duda de que pactos como éste debieron de servir de modelo diplomático en la negociación del texto de alianza de Atenas con Arcadia, Acaya, Élide y Fliunte en 362/361 (Bengtson, *Stv.* 290).

38. Tratado de paz y alianza de Élide con Esparta en el 365, a juzgar por el testimonio de Jenofonte (X. *HG* 7,4,19-20), lo más probable sobre los mismos principios jurídico-diplomáticos que el precedente.

39. Tratado de alianza entre Fócide y los lacedemonios, en 356, al declararse la guerra sagrada contra la primera (D.S. 16,27,3-5; 29; 37,3; 57,4; 59,1; 63,1; Paus. 3,10,4) (Scala, *Stv.* 190).

40. Tratado de alianza de Mesenia con los atenienses concluido en el momento de estallar la tercera guerra sagrada y vigente en el 353 (Paus. 4,28,1-2; D. 16,8-10), recogiendo el casus foederis defensivo ante una eventual invasión espartana del espacio territorial aliado. Debe completarse con la *simmaquia* del 342 (Bengtson, *Stv.* 337), que probablemente renueva en parecidos términos los acuerdos del 356.

41. Tratados de alianza de Filipo con Argos, Mesenia, Megalópolis y Élide – algunas de estas poleis enfrentadas a Esparta –, como muy tarde del 343, sin duda de casus foederis defensivo (D. 18,156-58; 19,260 s.; Isoc. 5,73-4; Paus. 4,28,2), y que constituyen la presunta razón de su abstención bélica en Queronea.

42. Pacto de Atenas con Bizancio (y Abido) en el 341 ante el asedio de la ciudad por Filipo, también con un supuesto de alianza de tipo defensivo (D. 8,14-15; 18; 88; 230; 244; 302; Aeschin. 3,256; D.S. 16,77,2) (Scala, *Stv.* 213).

Hasta aquí una relación de tratados internacionales de alianza que no pretende ser exhaustiva, pero que creemos debería formar parte de ese futuro corpus cuya realización consideramos pendiente y necesaria para una comprensión del funcionamiento de la historia política de la Grecia clásica con todas sus singularidades. Conocer la naturaleza jurídica de una *symmachia* requiere no sólo estudiar el articulado *verbatim* de un texto diplomático (conservado en piedra o citado por un autor clásico); tanto o más importante es el seguimiento de su historia político-militar, esto es, el análisis de las condiciones y coyunturas de su aplicación, de su extinción o de su renovación. Porque no todos los aspectos y actuaciones inherentes a la relación de alianza estaban disciplinados de manera explícita por el instrumento jurídico; consciente o inconscientemente, eran muchos los casus omissus, muchas las cosas que quedaban sobreentendidas, que se interpretaban después a la luz de la costumbre o de acuerdo con la discrecionalidad política de las partes, negociación incluida⁴. La comprensión de esta característica peculiar del derecho internacional griego antiguo debería obligarnos, en consecuencia, a plantear una nueva metodología de clasificación jurídica y de compilación sistemática de los tratados, más atenta a la evolución concreta de las relaciones de alianza entre las partes, a las virtualidades y aplicaciones de cada pacto, y no sólo a la letra del acuerdo. Conoceremos mejor una *symmachia*, y estaremos en mejor disposición de reconstruir su articulado y desentrañar su tipología, cuantos más casus foederis podamos verificar y en general cuanto más dilatada sea la historia diplomática que podamos seguir, hasta la extinción o denuncia de la relación convencional. Es ésta la metodología que

⁴ La fundamentación por extenso de esta afirmación la hemos llevado a cabo en dos trabajos nuestros anteriores: *Kathoti an parangelosin/epangelosin: sobre una cláusula del derecho griego de los tratados*, en F.J. Presedo et al. (eds.), *Homenaje al Prof. F. Gascó*, Sevilla 1997, pp. 181-191, y *L'institution de l'hégémonie: entre la coutume et le droit écrit*, en G. Thür - F.J. Fernández Nieto (hrsgg.), *Symposion 1999*, en prensa.

subyace en la modesta contribución que aquí presentamos para la elaboración de un futuro corpus de los tratados de alianza en la Grecia antigua ⁵.

⁵ Este artículo tiene su origen directo en el proyecto de investigación presentado en el concurso de méritos para optar a la plaza de catedrático de historia antigua de la Universidad de La Coruña, en 1995. En líneas generales se inscribe en una línea de investigación sobre la *symmachia* clásica iniciada en 1987.